

2

Letra de Cambio

(Sin Protesto)

Por \$ 20'000.000

No. 02

Señor Camilo Andres Santa Saenz y Diana Marcela Santa S.

El día 09 de Abril del año 2017 se servirá usted pagar solidariamente

en Medellin a la orden de Tatiana Sierra Vélez

Exactos Veinte millones de pesos ML.

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a 2.3 % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Medellin Enero 09 Del año 2017

Ciudad

Fecha

Sus S.S.:

Tatiana Sierra Vélez

[Handwritten signature and stamp of Tatiana Sierra Vélez]

Medellín, 11 de julio de 2017

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN- REPARTO
E.S.D.



REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA BASADO EN LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ y DIANA MARCELA SANTA SAENZ

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

TATIANA SIERRA VELEZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de acreedora respetuosamente manifiesto a Usted, que por medio de este escrito, otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **TATIANA LONDOÑO CASTRO**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.399 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.220.666 expedida en Medellín, para que en nuestro nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CUANTIA BASADO EN LETRAS DE CAMBIO** en contra de los señores **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.441.699, y **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.449.623, vecina de Medellín, por el cobro de la letra de cambio No. 002, suscrita el día 9 de enero de 2017, por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$20.000.000)**, la cual se encuentra vencida y en mora en el pago de intereses, dándole al acreedor la facultad de declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, incluyendo los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de esta.

Mi apoderada cobrará igualmente los intereses vencidos impagados hasta la fecha y los accesorios de ley correspondientes conjuntamente con el capital.

Las demás especificaciones serán consignadas en el libelo demandatario por mi apoderada, de conformidad con las instrucciones que le suministro.

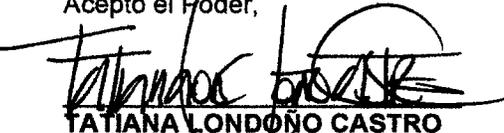
Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, comprometer, conciliar, desistir, recibir pago total o parcial, sustituir este poder, reasumir y renunciar.

Le ruego señor Juez, reconocerles personería a mis apoderadas.

Cordialmente,

Tatiana Sierra Velez.
TATIANA SIERRA VELEZ
C.C. 43.558.610

Acepto el Poder,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
C.C. No.43.220.666 de Medellín
T.P. 138.399 del C.S.J.

26 notaria veintiseis
Del Círculo de Medellín
ESPACIO EN BLANCO



26 not
Del C
Repú

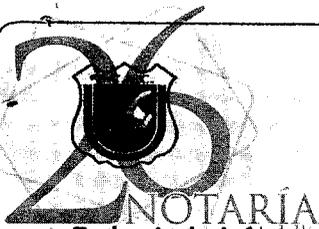
Y... ..

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1: 2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



61590



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiseis (26) del Círculo de Medellín, compareció:

TATIANA SIERRA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043558610, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN-REPARTO E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Tatiana Sierra Vélez.



2mkhvf8ih9ri
12/07/2017 - 12:18:31:261

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

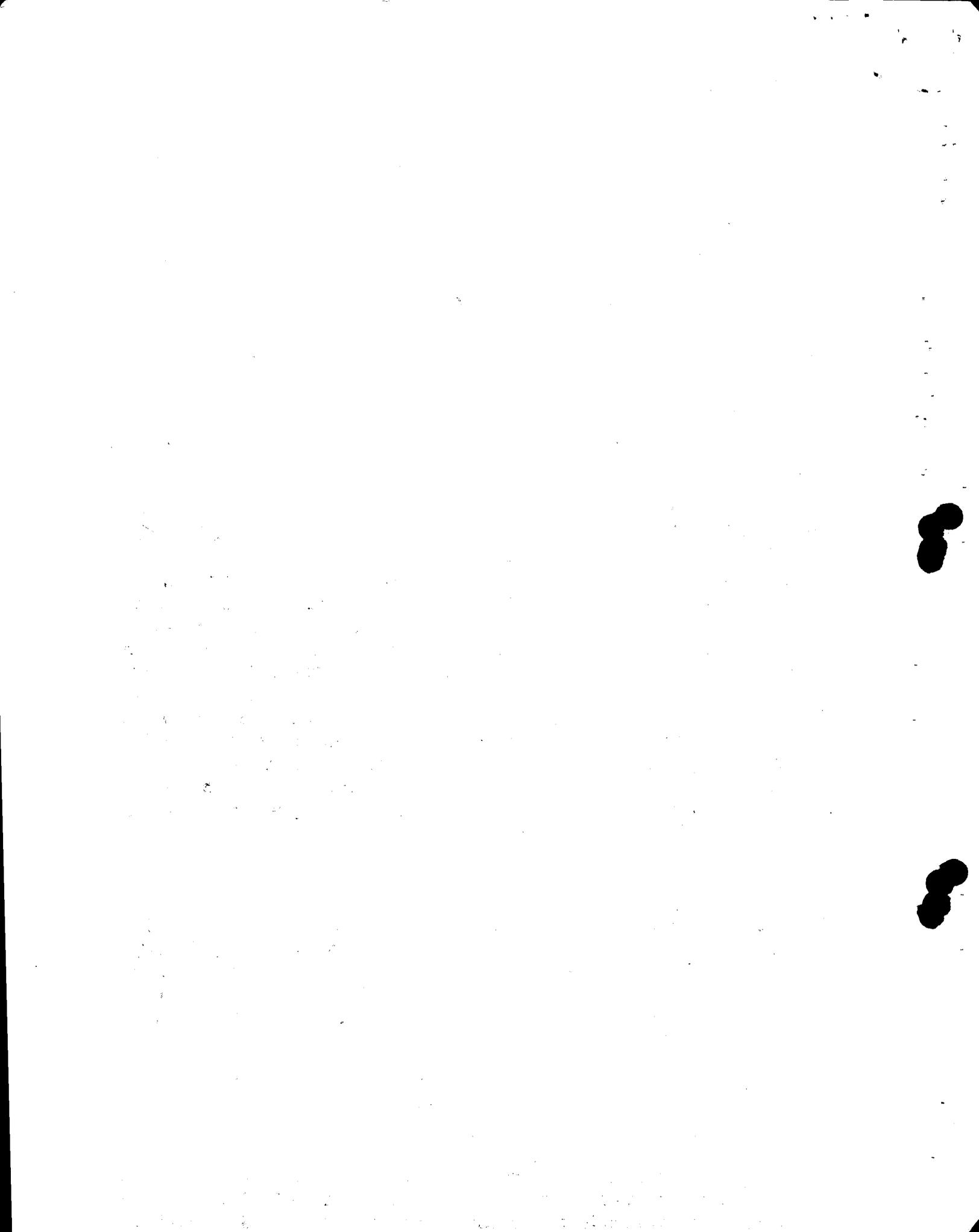
Notaría Veintiseis
Círculo de Medellín
República de Colombia



NÉSTOR FRANCISCO GIL ROJAS
Notario veintiseis (26) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2mkhvf8ih9ri







Bufete Jurídico

Medellín, 30 de agosto de 2017

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN- REPARTO

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADO EN PAGARÉ

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ

DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS SANTA SANEZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ

TATIANA LONDOÑO CASTRO, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada titulada e inscrita, con tarjeta profesional número 138.399 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.220.666 de Envigado, actuando como apoderada especial de la señora **TATIANA SIERRA VELEZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.220.576, actuando en nombre propio y en calidad de acreedora, según poder otorgado, me dirijo a Usted, para presentar **PROCESO EJECUTIVO BASADO EN TÍTULO VALOR, LETRA DE CAMBIO No. 02**, suscrita por los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nro. 15.441.699 y 39.449.623 respectivamente, la cual se encuentra vencida desde el 9 de abril de 2017, para que se libre a favor de mis mandantes y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

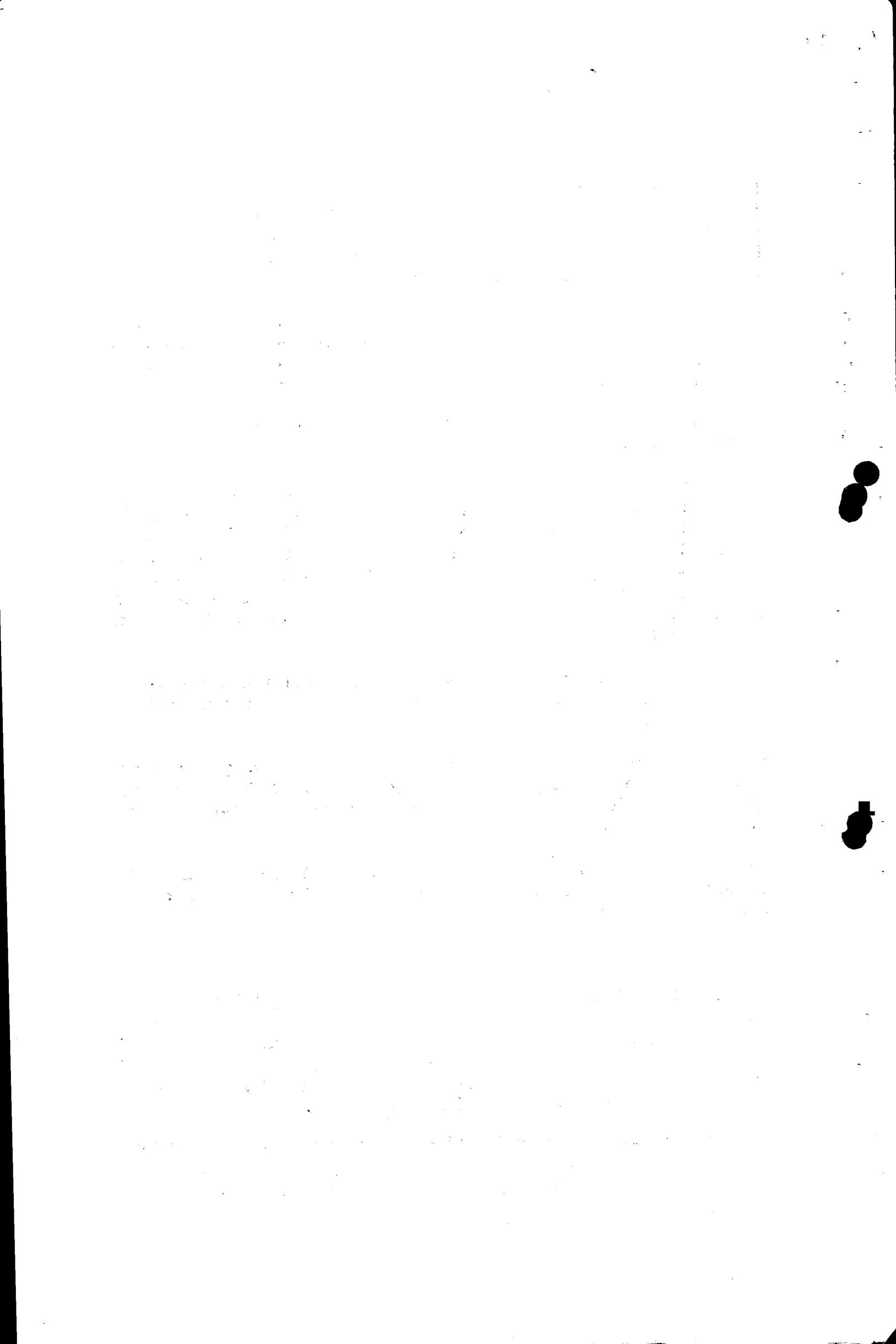
HECHOS

PRIMERO: Los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, actuando en su propio nombre, suscribieron **EL DÍA 9 DE ENERO DE 2017** una letra de cambio identificada con el número 02, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$20.000.000)**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas que adquirieron con mi mandante la señora **TATIANA SIERRA VELEZ**.

HECHO SEGUNDO: Los demandados, se obligaron a pagar la totalidad de las sumas especificadas en la letra número 02, el día 9 de abril de 2017, sin que hasta la fecha se haya efectuado el pago.

TERCERO: Como intereses de plazo se fijó una tasa del 2.3% mensual, los cuales se encuentran en mora desde el mes de junio de 2017, a pesar de que la fecha de vencimiento fue pactada para el 9 de abril de 2017, los demandados al no tener el dinero para cancelar en dicha fecha, se comprometieron a seguir pagando los intereses.

CUARTO: Como intereses de mora se pactó la tasa máxima legal más alta permitida por la ley.



6

QUINTO: Los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, se encuentran en mora con el pago de los intereses **DE PLAZO** desde el mes de junio de 2017, y así mismo la fecha pactada para la cancelación total de la deuda, se encuentra vencida desde el mes de abril de 2017, sin que se haya efectuado el pago.

SEXTO: En vista de que se venció el plazo y los demandados no contaban con el dinero para cancelar, mi poderdante aceptó que le siguieran pagando intereses de plazo, pero tal como se indicó en el hecho anterior, los intereses se encuentran en mora desde el mes de junio de 2017

SÉPTIMO: Es por lo anterior, que se toma como fecha desde la cual inició la mora en los intereses, a partir del mes de junio de 2017.

OCTAVO: A pesar de estar vencido el plazo, el documento no ha sido descargado por ninguno de los medios previstos en los artículos 624 y 629 del estatuto citado, fue girado por Los señores **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, actuando en su propio nombre, no pesa sobre el ninguna presunción de inautenticidad, por consiguiente constituye plena prueba contra los demandados y es de las obligaciones que se pueden demandar ejecutivamente, según el artículo 422 del Código General del Proceso.

NOVENO: Los deudores en el mencionado título, están obligados al pago de las obligaciones en favor de mi poderdante por ser la beneficiaria del título y su legítima tenedora.

DÉCIMO: La mencionada letra de cambio, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad determinada de dinero, suma que corresponde al valor que la demandante le entregó a los demandados en calidad de préstamo.

DÉCIMO CUARTO: La señora **TATIANA SIERRA VELEZ**, en su calidad de beneficiaria tenedora, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, y a favor de la señora **TATIANA SIERRA VELEZ**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$20.000.000)**, por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 02 suscrito el día 9 de enero de 2017, con fecha de vencimiento el 9 de abril de 2017.

SEGUNDA: Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L.C. (\$1.380.000)**, por concepto de intereses de plazo de los meses de junio, julio y agosto de 2017, a una tasa pactada del 2.3% mensual sobre el capital adeudado.

7

TERCERA: Los intereses moratorios liquidados sobre el capital desde el mes de SEPTIEMBRE DE 2017 y hasta el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el artículo 235 del Código Penal, el 111 de la Ley 510 de 1999 y el boletín judicial expedido por dicha entidad bancaria.

CUARTA: Condénese a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 712 a 751 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

CUANTIA

Se trata de un proceso de mínima cuantía Señor Juez.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas los siguientes documentos:

1. El título valor identificado así: letra de cambio No. 02 suscrita el 9 de enero de 2017, por la suma de **\$20.000.000.**
2. El poder con que actuó debidamente suscrito.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII, capítulo Y al VI del Código de Procedimiento Civil.

ANEXO

A más de los documentos relacionados, presento copia para el archivo del juzgado, una copia más, con sus anexos, para que se surta el traslado del caso y copia de la demanda en medios magnéticos para el traslado y archivo del juzgado.

DIRECCIONES

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ, en la Calle 5 SUR # 29 a 151. Apto 406. Edificio camino del este. Medellín. Dirección electrónica: tatsierra@hotmail.com

DEMANDADOS:

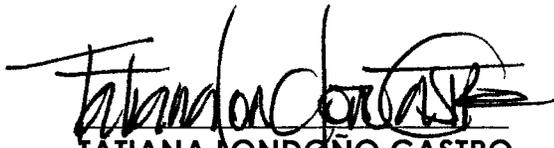
- **DIANA MARCELA SANTA SANEZ**, en la Cra 48 # 26-50, segundo piso odontología. Edificio Salud Sura Sede Industriales, Medellín, Antioquia. Correo electrónico santasaenz@yahoo.com
- **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ**, en la Carrera 29 A # 5 sur 95. Apto 1104. Medellín. Correo electrónico camilo@santasaenz.com

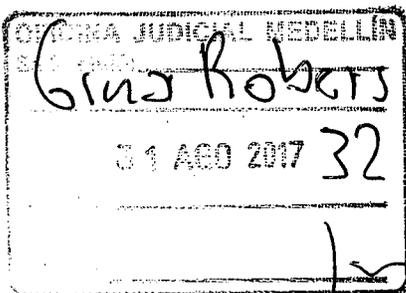
APODERADA: Carrera 43 A # 1 sur 188. Oficina 1008. Torre Empresarial Davivienda: Medellín. Teléfono: 448 55 79. Dirección electrónica: tatianabufetejuridico@outlook.com

MEDIDAS PREVIAS

- El embargo de los ingresos que percibe la señora **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, como cirujana oral y maxilofacial en Salud Sura sede Industriales.
- El embargo y secuestro del vehículo de propiedad de la demandada, identificado con placa **IYP229**, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, color blanco ártico, marca Ford, modelo 2016, tipo camioneta de servicio particular.

Del Señor Juez, Atentamente,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
C.C. No. 43.220.666 de Medellín
T.P. No. 138.399 del C.S.J.



1 Letra.
medida
201

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL
MPAL MED. (R)

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

LONDOÑO CASTRO TATIANA

Identificado con: C.C. **43220666**
Tarjeta Profesional No. **138399** del C.S.J. LE

Medellin **31/08/2017** a las **03:12:15 p.m.**



0J7A3A6NZMH523HF
www.notariaenlinea.com

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

bgttwyyg5vntv5h



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de mínima
cuantía
Demandante: TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados: CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ
DIANA MARCELA SANTA SAENZ
Asunto: Inadmite demanda
Radicado: 05001-40-03-009-2017-00775-00
Interlocutorio: 2050

Se INADMITE la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía instaurada por TATIANA SIERRA VÉLEZ contra CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ y DIANA MARCELA SANTA SAENZ, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1. Deberán adecuarse los acápite Hechos # 5°-6° y Pretensiones # 2° y 3°, indicando en forma clara y concreta las fechas a partir de las cuales se cobraran los intereses de plazo y de mora, pues conforme al tenor literal del título, se observan fechas diferentes. En caso de insistir en la pretensión, deberá aportar prueba que acredite la variación de las fechas estipuladas para el plazo y la exigibilidad de la obligación.

Con todo escrito que se aporte y que pretenda subsanar requisitos, deberá allegarse copia para el traslado a la demandada y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUÍZ
JUEZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. *144*

Medellín, *Oral/2014* a las 8:00 a.m.

[Signature]
JOHN AIBO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario

Medellín, 08 de septiembre de 2017

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

COMPROBANTE
01/09/2017 09:06

10
Handwritten signature

ASUNTO: EJECUTIVO BASADO EN TÍTULO VALOR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS: CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y OTRA
RADICADO: 2017 00775 00

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento al requisito exigido por el Despacho para la admisión de la demanda, así:

1. Se adecúan los hechos 5º y 6º y pretensiones 2ª y 3ª, indicando en forma clara y concreta las fechas a partir de las cuales se cobrarán intereses de plazo y de mora... quedando así:

QUINTO: Los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, se encuentran en mora con el pago de la obligación que se venció el día 9 de abril de 2017, sin que se haya efectuado el pago.

SEXTO: En vista de lo anterior, se causarán intereses de mora a una tasa del 2.3% mensual de acuerdo a la literalidad del título, a partir del mes de mayo de 2017 a la tasa máxima legal permitida por la Ley.

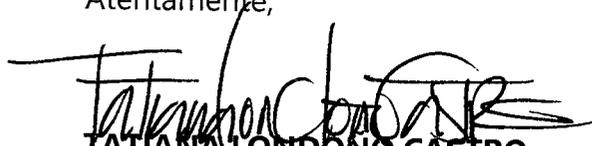
PRETENSIONES

SEGUNDA: Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.C. (\$1.840.000)**, por concepto de intereses de mora de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017, a una tasa pactada del 2.3% mensual sobre el capital adeudado y hasta su total cancelación.

TERCERA: Los intereses moratorios liquidados sobre el capital desde el mes de SEPTIEMBRE DE 2017 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa del 2.3% mensual, conforme al tenor literal del título suscrito por el deudor.

2. De lo anterior, aporto copia para el traslado y archivo del juzgado.

Atentamente,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
C.C. 43.220.666 de Medellín
T.P. 138.399 del C.S de la J.

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: JUEZ 9
CIVIL MPAL ORALIDAD MED



Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

LONDOÑO CASTRO TATIANA

Identificado con: C.C. **43220556**

Tarjeta Profesional No.: **138399** del C.S.J.

LE

Medellin 11/05/2017 a las 08:25:19 a.m.



QNP1EX06WXP8S0WC
www.notariaenlinea.com

nhyybuuu66b8yb6j

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
NOTARIO 17 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ DIANA MARCELA SANTA SAENZ
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO N°	2113
RADICADO	05001-40-03-009-2017-00775-00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, procedió a subsanar el requisito exigido por el Juzgado mediante auto proferido el 01 de septiembre de 2017, dentro del término legal concedido para ello, que la demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, además, la letra de cambio aportada presta mérito ejecutivo al tenor de lo preceptuado por los Artículos 422 y 431 del C. General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor de TATIANA SIERRA VÉLEZ y en contra de CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ y DIANA MARCELA SANTA SAENZ, por las siguientes sumas de dinero:

- VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000,00), como capital contenido en la letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora causados desde el 9 de mayo de 2017 y hasta la cancelación total, liquidados según la certificación de la Superintendencia financiera y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.
- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíqueseles a los demandados el presente auto conforme a lo normado en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. TATIANA LONDÑO CASTRO, identificada con C.C. 43.220.666 expedida en Medellín y T.P. 138.399 del C.S.J., para que represente a la demandante dentro de estas diligencias. Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO

Medellín, 13/02/2017 fijado a las 8:00 a.m.

JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario

Bufete Jurídico

Medellín, 06 de diciembre de 2017

CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO BASADO EN TÍTULO VALOR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS: DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ
RADICADO: 2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar al Despacho el informe de SERVIENTREGA con la notificación PERSONAL enviada por correo a la demandada a su lugar de trabajo, la cual fue debidamente recibida el día 2 de diciembre de 2017.

Así mismo se envió la notificación personal al demandado, a su dirección de residencia, la cual fue recibida en la portería el día 2 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, se procederá a enviar la notificación por aviso a ambos demandados.

Cordialmente,

TATIANA LONDOÑO CASTRO
T.P. 138.399 del C.S.J.
C.C. 43.220.666 de Medellín



*SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES



964748094

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Fecha	12/4/2017 8:06:22 AM
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:			
COMUNICACION	X	AVISO JUDICIAL	
Remitente	TATIANA LONDOÑO CASTRO ... BUFETE JURIDICO CRA 43A # 1 SUR-188 OF 1008 EDIF TORRE E MPRES		
Destinatario	CAMILO ANDRES SANTA SAENZ CARRERA 29A 5 SUR 95 APTO 1104		
No. Guia	964748094	Fecha de entrega	12/2/2017 8:08:00 AM
Nombre de quien recibe	Documento de Identidad		9007049301
	CC	CE	NIT
			X
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada		PLACA SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
Anexos?			<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
LIDER DEL PROCESO	PERSONA QUE RECIBE		
Nombre	CARLOS ARTURO ZAPATA	Nombre	
Firma		Cargo	
MECE 9406 I-001 F.-255			

13



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 706 200 FAX 7 700 380 ext : 13045.
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol:
 DIAN 096998 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura con código
 Resolución DIAN: 8762006226651, 31/07/2017, Prejio 009 desde el 963000001

Fecha: 01 / 12 / 2017 15:53

Fecha Prod: Entreg: / /

Factura

Código CDS/SER: 1 - 4J - 7

CARRERA 43A # 1 SUR-88 OF 1008 EDIF TORRE E
 MPRES DAVIVIENDA.P.H
 TATIANA LONDOÑO CASTRO BUFETE
 JURIDICO

Tel/cel: 4485579 Cod. Postal: 050022
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 4485579

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

1	2	3	DESCRIPCIÓN	HORA / DÍA / MES / AÑO
---	---	---	Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO
---	---	---	Refusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO
---	---	---	No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO
---	---	---	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
---	---	---	Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO
---	---	---	Otro (Indicar cuál)	

Factura No. 964748094



RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega: Grado de Consaguinidad

MDE	AVISOS JU
40	Ciudad:
	ANTIOQUIA
	NORMAL

DESTINATARIO
 CARRERA 29A 5 SUR 95 APTO 11
 CAMILO ANDRES SANTA SAENZ
 Tel/cel: 295951104 D.I./NIT: 2959511
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 05002
 e-mail:

Dice Contener: NOT PERSONAL RAD 2017-00
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrefrete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700
Vr. a Cobrar: \$ 0

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas que regula el servicio acordado, entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad, Promoción de Calor, y sus términos los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica.



+

+

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**SEÑOR
CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ
CARRERA 29 A # 5 SUR 95. APTO 1104
MEDELLÍN.**

**FECHA
DD MM AA
30 11 2017**

**Servicio Postal Autorizado
SERVIENTREGA**

No. radicación del proceso
2017-00775

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO BASADO
EN TÍTULO VALOR**

fecha providencia
12-SEP-2017

Demandante
TATIANA SIERRA VÉLEZ

Demandado (a)
**DIAANA MARCELA SANTA S.
CAMILO ANDRÉS SANTA S.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el por medio del SE LIBRÓ MADAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES, en su contra

Empleado responsable

Parte interesada

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonerará de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. **9 6 4 7 4 8 0 9 4**

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	---	---
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	---	---
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	---	---

Los anexos no son cotejables

apoderada

Firma

[Handwritten signature]

408 0571

EL CITADO DEBE COMPARECER EN EL TÉRMINO SEÑALADO AL JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, UBICADO EN LA CARRERA 52 No. 42-73. EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO. DE OCHO (8) DE LA MAÑANA A DOCE (12) DEL DIA Y DE UNA (1) A CINCO (5) DE LA TARDE. DE OCHO (8) DE LA MAÑANA A DOCE (12) DEL DIA Y DE UNA (1) A CINCO (5) DE LA TARDE.



CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

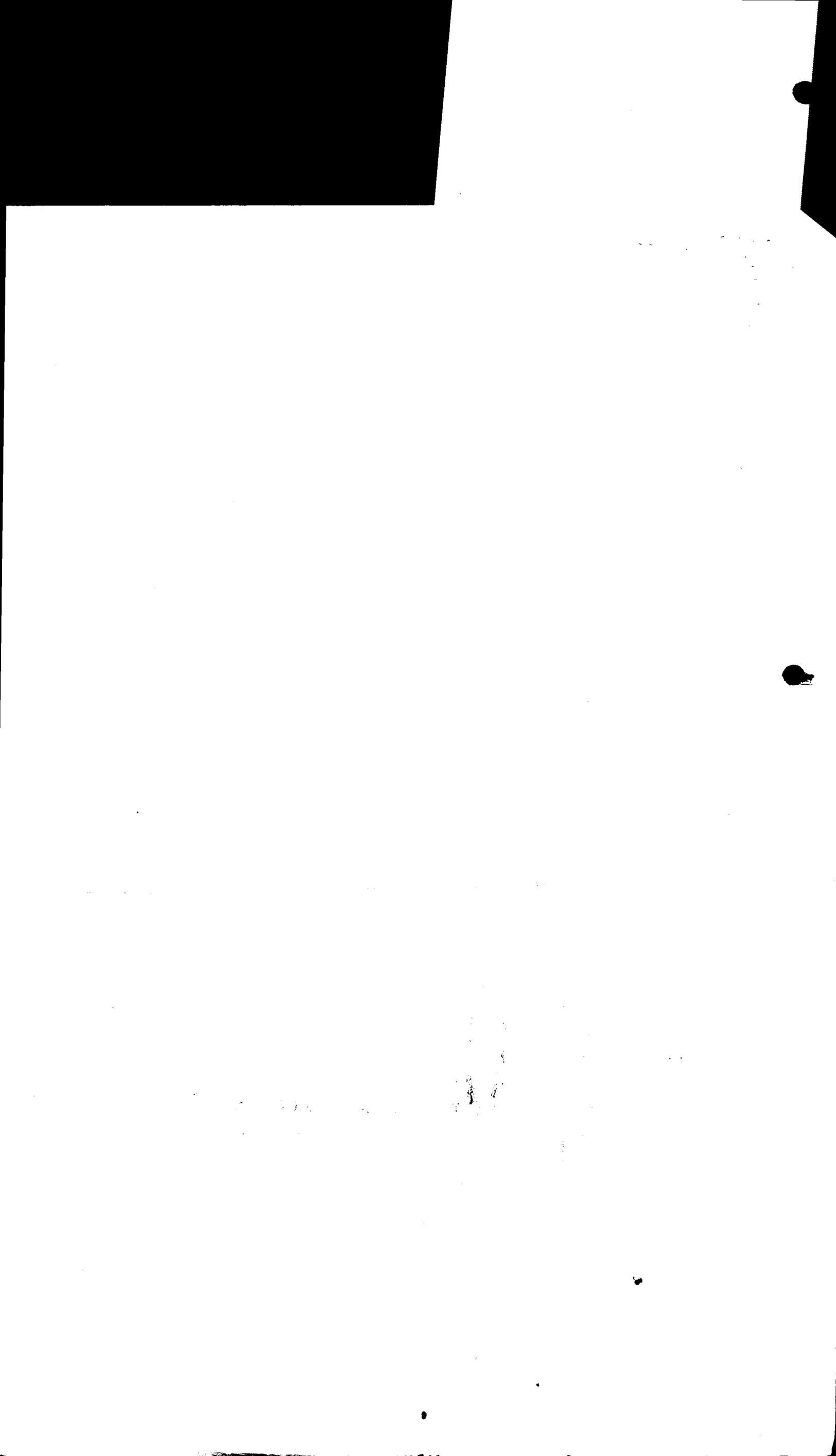
SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3



964748096

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Fecha	12/4/2017 8:07:03 AM		
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:					
COMUNICACION	X	AVISO JUDICIAL	CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA		
			Para uso exclusivo de Servientrega		
Remitente	TATIANA LONDOÑO CASTRO ... BUFETE JURIDICO CRA 43A # 1 SUR-188 OF 1008 EDIF TORRE E MPRES				
Destinatario	DIANA MILENA SANTA SAENZ CRA 48 # 26 -50 PS 2 ODONTOLOGIA ED SALUD SUR				
No. Guia	964748096	Fecha de entrega	12/2/2017 8:08:00 AM		
Nombre de quien recibe	PAULA CANO - 3128988722	Documento de Identidad			
		CC	CE	NIT	PLACA
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					
Anexos?		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE			
Nombre	CARLOS ARTURO ZAPATA	Nombre			
Firma		Cargo			
MECE 9406 I- 001 F- 255					

7



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN	4906
RADICADO	05001-40-03-009-2017-00775-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISIÓN	AUTORIZA NOTIFICAR POR AVISO

Se dispone agregar al expediente y para los fines procesales pertinentes el memorial y los anexos que obran de fls. 12-20 del C. ppal., allegados por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual aporta la constancia del envío de la citación para la notificación personal dirigida a los demandados CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ, se observa que la notificación fue realizada conforme lo dispuesto en el art. 291 del C. G. del P., y obtuvo resultados positivos en su entrega.

Con fundamento en lo anterior, y en caso de que los demandados no comparezcan en el tiempo que les fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida, se autoriza la notificación contenida en el Art. 292 del C. G. del P., una vez surtida, se acreditará y se aportará la constancia de entrega de los AVISOS JUDICIALES debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANDRES FELIPE JIMÉNEZ RUÍZ

JUEZ

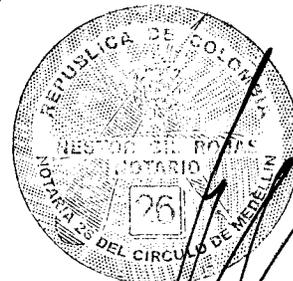
t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. 207 Medellín fijado a las 8 am
12/12/2017

JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario

Señor
JUEZ ~~Noveno~~ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.



9 civil rad.

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ
DEMANDANDO: CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017 - 775

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

QJMIL 7FEB'18 11:31

CAMILO SANTA SAENZ con Cedula de ciudadanía No 15.441.699 de Rionegro; otorgo poder especial amplio y suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley al Doctor **DIEGO LEON PALACIO BETANCUR**, mayor de edad y domiciliado en Sabaneta, Abogado en Ejercicio e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma para que en mi nombre y representación me asistan y realice ante ustedes las actuaciones pertinentes que se deriven del proceso Ejecutivo con radicado **2017 - 775** que cursa en su despacho.

A mis APODERADOS les confiero las facultades de DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR (cobrar dineros y documentos o títulos de contenido crediticio), RENUNCIAR y demás facultades que la ley le consagre.

Y asumir mi defensa en las actuaciones que se deriven de este PROCESO.



CAMILO SANTA SAENZ
C.C. 15441699.

Acepto



DIEGO LEON PALACIO BETANCUR
C.C. 79.514.380 de Bogotá.
T.P 187.595 del C. S. de la J.



26 notaria
Del Círculo de
República de C

26 notaria *veintiseis*
Del Círculo de Medellín
ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



70927



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Medellín, compareció:

CAMILO ANDRES SANTA SAENZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0015441699, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



12aosw3orccf
02/10/2017 - 14:41:49:233



FF

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NÉSTOR FRANCISCO GIL ROJAS

Notario veintiséis (26) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 12aosw3orccf





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, ocho (08) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO N°	05001 40 03 009 2017 00775 00
PROCESO	DECLARATIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS.	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISION:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	580

En atención a la solicitud precedente, el Despacho de conformidad con los artículos 301 y 91 del C. G. del Proceso, tiene notificado por conducta concluyente al demandado CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.441.699, como obra a folios 22-23 del cd. 1, del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA proferido el día 12 de septiembre del 2017 (folio 11 cd. 1) instaurado por TATIANA SIERRA VÉLEZ, en contra de CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ.

El demandado podrá retirar las copias del traslado de la secretaria, dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales, comenzará a correrle el término de la notificación.

Lo anterior, siempre y cuando el demandado no se encuentre notificado por aviso con anterioridad a la fecha de presentación del memorial que antecede.

Se reconoce personería al abogado DIEGO LEÓN PALACIO BETANCUR portador de la C. C. No. 79.514.380 y T. P. 187.595 del C. S. de la J. para representar los intereses del demandado, en los términos poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUÍZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 22
Medellín, a los 08 días del mes de febrero del 2018
JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario

Febrero 19 / 2018.

Retiro Traslado según auto.

Diego P.

A stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diego P.' with a large, sweeping flourish at the end.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ
DEMANDANDO: CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017 - 775

ASUNTO: Memorial Incorporación Liquidación del Crédito.

Me permito incorporar al proceso de la referencia, Anexo con la liquidación del crédito a la fecha en demanda ejecutiva en proceso de referencia

Anexo

- Liquidación,

Del Señor Juez,

DIEGO LEON PALACIO BETANCUR
C.C 79.514.380 de Bogotá
T.P 187.595 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO	Sustanciación N° 767
RADICADO	05001-40-03-009-2017-00775-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADA	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISIÓN	Incorpora.

Se incorpora, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, anexo a liquidación de crédito visibles de folios 25-26 del C. 1, y se le informa al memorialista que la misma no será tomada en cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno para ello, por tanto, no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se requiere al demandante para que proceda con la notificación por aviso de la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ, conforme lo ordenado en el artículo 292 del C. G. del P-.

Se advierte que el demandado CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ, se encuentra notificado por conducta concluyente a folios 24 del cd. 1.

NOTIFIQUESE

ANDRES FELIPE JIMÉNEZ RUÍZ
JUEZ

t.

**JUZGADO NOVENO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 20/02/2018 se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados No 30

JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ
SECRETARIO

20
15 folios



Bufete Jurídico

CJM1L 22 FEB '18 3:25

Medellín, 18 de enero de 2018



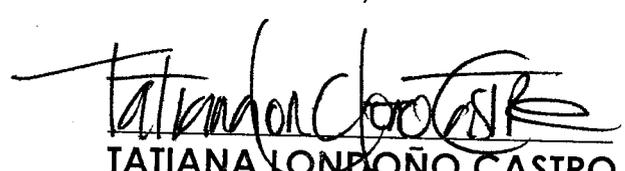
Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO POR PAGARÉ
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS: CAMILO ANDRÉS Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO: 2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar el informe de SERVIENTREGA con la notificación **POR AVISO** enviada por correo a los demandados, la cual fue debidamente recibida el día 15 de enero de 2018.

Por lo anterior solicito dictar sentencia, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites procesales.

Cordialmente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO
T.P. 138.399 del C.S.J.
C.C. 43.220.666 de Medellín



Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL



31

NIT 860512330-3

0975255

Información Envío

No. de Guía Envío	965546982	Fecha de Envío	12	1	2018
-------------------	-----------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	TATIANA LONDOÑO CASTRO / BUFETE JURIDICO CRA 43 A NRO 1 SUR 188 OF 1008 ED TORRE EMPRESARI		
	Dirección	CRA 43 A NRO 1 SUR 188 OF 1008 ED TORRE EMPRESARI	Teléfono	4485579

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	DIANA MARCELA SANTA SAENZ CRA 48 # 26 -50 PISO 2 ODONTOLOGIA ED SALUD SUR SEDE INDUSTRIALES MEDELLIN		
	Dirección	CRA 48 # 26 -50 PISO 2 ODONTOLOGIA ED SALUD S	Teléfono	4485579

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada

SI

Nombre de quien Recibe LEYDY LOZA B -CELULAR 314 576 76 02

Tipo de Documento: NINGUNO No Documento: SE NEGÓ A DAR # DOC IDENTIDAD

Fecha de Entrega Envío Día 15 Mes 1 Año 2018 Hora de Entrega HH 12 MM 29

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad

No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:

AVISO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el...



Servientrega S.A. 330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle # No. 34 A-11 Atención al usuario: 10045. Servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 2500. Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoridad: Resolución DIAN 05098 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA, Facturación por computador Resolución DIAN: 15782005114324, 05/10/2017. Pregrado 009 desde el 9555-5001 al 975249-100

Fecha: 12/01/2018 9:07



Fecha Prog. Entrega: / /

Guía No.

965546982

Código CDS/SER: 1 - 40 - 7

REMITENTE CRA 43 A NRO 1 SUR 188 OF 1008 ED TORRE EMPRESARIAL DAVIVIENDA POBLADO TATIANA LONDOÑO CASTRO / BUFETE JURIDICO Tel/cel: 4485579 Cod. Postal: 050022 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA País: COLOMBIA D.I./NIT: 4485579

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	4
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
4 No Reclamado	FECHA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
5 Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
6 Otro (Indicar cual)		

Guía No. 965546982



FECHA Y HORA DE ENTREGA 15/01/2018 8:10

Grado de Conservación

15/01/2018

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

LEYDY LOZA B 3145767602

Observaciones en la entrega.

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CRA 48 # 26 -50 PISO 2 ODONTOLOGIA ED SALUD SUR SEDE INDUSTRIALES DIANA MARCELA SANTA SAENZ Tel/cel: 4485579 D.I./NIT: 482650 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050021 e-mail:



Diseño Contenedor: NOTIFICACION POR AVISO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreprecio: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700

Vr. Total: \$ 10,800

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. y en sus centros de atención al cliente en los Centros de Soluciones que presta el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido deberá ser el correspondiente con la suscripción de servicios contratados, del modo que se indica en el presente documento. Fecha de Emisión: 12/01/2018. Presentación de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de solicitudes, debe dirigirse al sitio web de Servientrega S.A. o al correo electrónico: soporte@servientrega.com

que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional Servientrega S.A. Regional Antioquia:

29

32

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: 11 de enero de 2018

SEÑORA:
DIANA MARCELA SANTA SAENZ
CARRERA 48 # 26-50. SEGUNDO PISO
ODONTOLOGÍA
EDIFICIO SALUD SURA- SEDE INDUSTRIALES
MEDELLÍN

Demandante: **TATIANA SIERRA VÉLEZ**

Demandados: **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**

Radicado: **2017-00775**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO POR PAGARÉ**

Fecha de la Providencia: **12-SEP-2017**

Por intermedio de éste aviso le notifico la providencia calendada el **12-SEP-2017**, por medio de la cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Además se advierte que **PODRÁ RETIRAR DEL JUZGADO LAS COPIAS DE LOS ANEXOS DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES**, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado de la demanda, el cual es de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se anexa copia informal de demanda _x_ auto que libra mandamiento de pago _x_

Empleado responsable

Espacio para el cotejo

Centro de Soluciones

Nombres y Apellidos

Firma



EL CITADO DEBE COMPARECER EN EL TÉRMINO SEÑALADO AL JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, UBICADO EN LA CARRERA EN LA 52 # 42-73. PISO 13 DEL EDIFICIO JOSE FÉLIX DE RESTREPO PALACIO DE JUSTICIA, DE OCHO (8) DE LA MAÑANA A DOCE (12) DEL DÍA Y DE UNA (1) A CINCO (5) DE LA TARDE. DE OCHO (8) DE LA MAÑANA A DOCE (12) DEL DÍA Y DE UNA (1) A CINCO (5) DE LA TARDE.

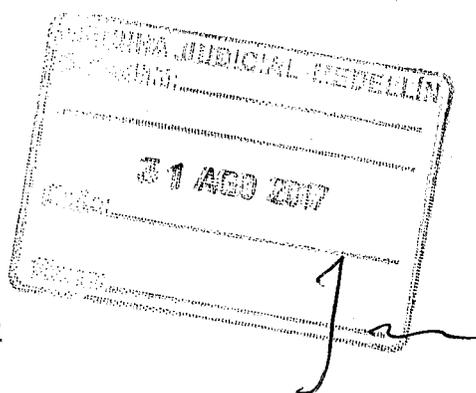
al abogado TMS
4-SEP.

U-28
9

33

Medellín, 30 de agosto de 2017

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN- REPARTO
E.S.D.



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADO EN PAGARÉ
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS SANTA SANEZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ

TATIANA LONDOÑO CASTRO, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada titulada e inscrita, con tarjeta profesional número 138.399 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.220.666 de Envigado, actuando como apoderada especial de la señora **TATIANA SIERRA VELEZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.220.576, actuando en nombre propio y en calidad de acreedora, según poder otorgado, me dirijo a Usted, para presentar **PROCESO EJECUTIVO BASADO EN TÍTULO VALOR, LETRA DE CAMBIO No. 02**, suscrita por los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nro. 15.441.699 y 39.449.623 respectivamente, la cual se encuentra vencida desde el 9 de abril de 2017, para que se libre a favor de mis mandantes y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, actuando en su propio nombre, suscribieron **EL DÍA 9 DE ENERO DE 2017** una letra de cambio identificada con el número 02, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$20.000.000)**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas que adquirieron con mi mandante la señora **TATIANA SIERRA VELEZ**.

HECHO SEGUNDO: Los demandados, se obligaron a pagar la totalidad de las sumas especificadas en la letra número 02, el día 9 de abril de 2017, sin que hasta la fecha se haya efectuado el pago.

TERCERO: Como intereses de plazo se fijó una tasa del 2.3% mensual, los cuales se encuentran en mora desde el mes de junio de 2017, a pesar de que la fecha de vencimiento fue pactada para el 9 de abril de 2017, los demandados al no tener el dinero para cancelar en dicha fecha, se comprometieron a seguir pagando los intereses.

CUARTO: Como intereses de mora se pactó la tasa máxima legal más alta permitida por la ley.

QUINTO: Los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, se encuentran en mora con el pago de los intereses **DE PLAZO** desde el mes de junio de 2017, y así mismo la fecha pactada para la cancelación total de la deuda, se encuentra vencida desde el mes de abril de 2017, sin que se haya efectuado el pago.

SEXTO: En vista de que se venció el plazo y los demandados no contaban con el dinero para cancelar, mi poderdante aceptó que le siguieran pagando intereses de plazo, pero tal como se indicó en el hecho anterior, los intereses se encuentran en mora desde el mes de junio de 2017

SÉPTIMO: Es por lo anterior, que se toma como fecha desde la cual inició la mora en los intereses, a partir del mes de junio de 2017.

OCTAVO: A pesar de estar vencido el plazo, el documento no ha sido descargado por ninguno de los medios previstos en los artículos 624 y 629 del estatuto citado, fue girado por Los señores **CAMILO ANDRÉS SANTA SANEZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, actuando en su propio nombre, no pesa sobre el ninguna presunción de inautenticidad, por consiguiente constituye plena prueba contra los demandados y es de las obligaciones que se pueden demandar ejecutivamente, según el artículo 422 del Código General del Proceso.

NOVENO: Los deudores en el mencionado título, están obligados al pago de las obligaciones en favor de mi poderdante por ser la beneficiaria del título y su legítima tenedora.

DÉCIMO: La mencionada letra de cambio, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad determinada de dinero, suma que corresponde al valor que la demandante le entregó a los demandados en calidad de préstamo.

DÉCIMO CUARTO: La señora **TATIANA SIERRA VELEZ**, en su calidad de beneficiaria tenedora, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de los señores **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, y a favor de la señora **TATIANA SIERRA VELEZ**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$20.000.000)**, por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 02 suscrito el día 9 de enero de 2017, con fecha de vencimiento el 9 de abril de 2017.

SEGUNDA: Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L.C. (\$1.380.000)**, por concepto de intereses de plazo de los meses de junio, julio y agosto de 2017, a una tasa pactada del 2.3% mensual sobre el capital adeudado.

TERCERA: Los intereses moratorios liquidados sobre el capital desde el mes de SEPTIEMBRE DE 2017 y hasta el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el artículo 235 del Código Penal, el 111 de la Ley 510 de 1999 y el boletín judicial expedido por dicha entidad bancaria.

CUARTA: Condénese a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 712 a 751 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

CUANTIA

Se trata de un proceso de mínima cuantía Señor Juez.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas los siguientes documentos:

- 1. El título valor identificado así: letra de cambio No. 02 suscrita el 9 de enero de 2017, por la suma de **\$20.000.000.**
- 2. El poder con que actúo debidamente suscrito.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII, capítulo Y al VI del Código de Procedimiento Civil.

ANEXO

A más de los documentos relacionados, presento copia para el archivo del juzgado, una copia más, con sus anexos, para que se surta el traslado del caso y copia de la demanda en medios magnéticos para el traslado y archivo del juzgado.

DIRECCIONES

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ, en la Calle 5 SUR # 29 a 151. Apto 406. Edificio camino del este. Medellín. Dirección electrónica: tatsierra@hotmail.com

+

DEMANDADOS:

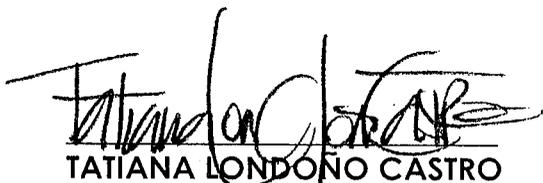
- **DIANA MARCELA SANTA SANEZ**, en la Cra 48 # 26-50, segundo piso odontología. Edificio Salud Sura Sede Industriales, Medellín, Antioquia. Correo electrónico santasaenz@yahoo.com
- **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ**, en la Carrera 29 A # 5 sur 95. Apto 1104. Medellín. Correo electrónico camilo@santasaenz.com

APODERADA: Carrera 43 A # 1 sur 188. Oficina 1008. Torre Empresarial Davivienda. Medellín. Teléfono: 448 55 79. Dirección electrónica: tatianabufetejuridico@outlook.com

MEDIDAS PREVIAS

- El embargo de los ingresos que percibe la señora **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, como cirujana oral y maxilofacial en Salud Sura sede Industriales.
- El embargo y secuestro del vehículo de propiedad de la demandada, identificado con placa **IYP229**, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, color blanco ártico, marca Ford, modelo 2016, tipo camioneta de servicio particular.

Del Señor Juez, Atentamente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO
C.C. No. 43.220.666 de Medellín
T.P. No. 138.399 del C.S.J.

2

Letra de Cambio

(Sin Protesto)

Por \$ 20'000.000

No. 02

Señor Comilo Andres Santa Saenz y Diana Marcela Santa S.

El día 09 de Abril del año 2017 se servirá a usted pagar solidariamente

en Medellín a la orden de Tatiana Sierra Velez

~~Por~~ Veinte millones de pesos ML.

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a 2.3 % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Sus S.S. Tatiana Sierra Velez

Medellin Enero 09 Del año 2017

Ciudad Fecha

Medellín, 11 de julio de 2017

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN- REPARTO
E.S.D.



REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA BASADO EN LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ y DIANA MARCELA SANTA SAENZ

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

TATIANA SIERRA VELEZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de acreedora respetuosamente manifiesto a Usted, que por medio de este escrito, otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **TATIANA LONDOÑO CASTRO**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.399 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.220.666 expedida en Medellín, para que en nuestro nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CUANTIA BASADO EN LETRAS DE CAMBIO** en contra de los señores **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.441.699, y **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.449.623, vecina de Medellín, por el cobro de la letra de cambio No. 002, suscrita el día 9 de enero de 2017, por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$20.000.000)**, la cual se encuentra vencida y en mora en el pago de intereses, dándole al acreedor la facultad de declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, incluyendo los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de esta.

Mi apoderada cobrará igualmente los intereses vencidos impagados hasta la fecha y los accesorios de ley correspondientes conjuntamente con el capital.

Las demás especificaciones serán consignadas en el libelo demandatario por mi apoderada, de conformidad con las instrucciones que le suministro.

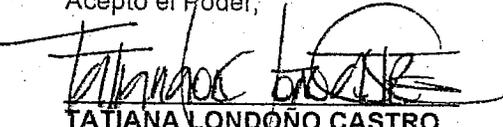
Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, comprometer, conciliar, desistir, recibir pago total o parcial, sustituir este poder, reasumir y renunciar.

Le ruego señor Juez, reconocerles personería a mis apoderadas.

Cordialmente,

Tatiana Sierra Velez.
TATIANA SIERRA VELEZ
C.C. 43.558.610

Acepto el Poder,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
C.C. No. 43.220.666 de Medellín
T.P. 138.399 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



61590



NOTARIA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Medellín, compareció:

TATIANA SIERRA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043558610, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN-REPARTO E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Tatiana Sierra Vélez.



2mkhvf8ih9ri
12/07/2017 - 12:18:31:261

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Veintiséis
Círculo de Medellín
República de Colombia



NÉSTOR FRANCISCO GIL ROJAS
Notario veintiséis (26) del Círculo de Medellín

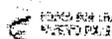
El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2mkhvf8ih9ri



CONCESION RUNT SA



RUNT



Inicio Ciudadanos C. Automotor

¿Qué quiere hacer?

Señor Usuario si la información suministrada no concuerda con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual se hizo el trámite.

PLACA DEL VEHICULO	YPR229		
ESTADO DEL VEHICULO	10011238991		ACTIVO
TIPUS DE VEHICULO	Pintadoles		CAMIONETA

Información general del vehículo

Marca	FORD	Modelo	ECOSPORT
Año	2016	Color	BLANCO ARTICO
Numero de serie	9BFZB55F4G5562091	Numero de placa	AQUAG3552091
Numero de chasis	9BFZB55F4G5562091	Tipus de vehiculo	9BFZB55F4G5562091
Año de fabricación	1999	Tipus de vehiculo	WAGON
Combustible	GASOLINA	Fecha de inscripción	29-02-2016
Clase de licencia	BTRIA DE TIOYTE	Clase de licencia	SI
Clase de licencia	MODELLIN	Clase de licencia	NO
Clase de licencia	NO	Clase de licencia	NO
Clase de licencia	NO	Clase de licencia	NO
Clase de licencia	NO	Clase de licencia	NO
Clase de licencia	NO	Clase de licencia	NO
Clase de licencia	NO	Clase de licencia	NO

¿Qué quiere hacer?



CONCESION RUNT SA



	NO	NO
1. Plan de Negocios	NO	NO
2. Plan de Marketing	NO	NO
3. Plan de Operaciones	NO	NO
4. Plan de Finanzas	NO	NO
5. Plan de Recursos Humanos	NO	NO
6. Otros Documentos del Proyecto		
7. Fianza		
8. Pólizas de Responsabilidad Civil		
9. Certificados de revisión técnica mecánica y de gases (RTM)		
10. Certificados de revisión técnica Ambiental y de Emisiones		
11. Escrituras		
12. Información Bancaria		
13. Certificados de revisión de la D.U.M.		
14. Certificados de desmagnetización		
15. Comprobantes de desmagnetización total, Pólizas de Caución		
16. Tarjetas de Crédito		
17. Licencias de la Propiedad		
18. Contratos de Arrendamiento		
19. Frenos Motorizados. Pre-registrados. Pre-licenciados		
20. Autorización de registro nacional. Vehículo nuevo de carga		
21. Montaje de motor y Semaforación		

Formulario de solicitud de concesión de RUNT SA



11 42


JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ DIANA MARCELA SANTA SAENZ
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO N°	2113
RADICADO	05001-40-03-009-2017-00775-00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, procedió a subsanar el requisito exigido por el Juzgado mediante auto proferido el 01 de septiembre de 2017, dentro del término legal concedido para ello, que la demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, además, la letra de cambio aportada presta mérito ejecutivo al tenor de lo preceptuado por los Artículos 422 y 431 del C. General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor de TATIANA SIERRA VÉLEZ y en contra de CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ y DIANA MARCELA SANTA SAENZ, por las siguientes sumas de dinero:

- VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000,00), como capital contenido en la letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora causados desde el 9 de mayo de 2017 y hasta la cancelación total, liquidados según la certificación de la Superintendencia financiera y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.
- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíqueseles a los demandados el presente auto conforme a lo normado en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



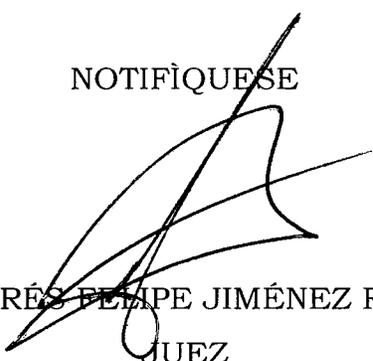
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

AUTO	Sustanciación N° 840
RADICADO	05001-40-03-009-2017-00775-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADA	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISIÓN	Incorpora.

Se incorpora, el escrito y los anexos visibles de folios 28-42 del C. 1, allegados por la apoderada la parte demandante, los cuales dan cuenta del envío de la notificación por aviso dirigida a la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ, con resultado positivo, la cual se perfeccionó el día 16 de febrero de 2018.

Una vez vencido el término de traslado a la parte demandada, se procederá con la actuación procesal pertinente.

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

**JUZGADO NOVENO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 23/02/2018 se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados No 33

JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

AUTO	Interlocutorio N° 606
RADICADO	05001-40-03-009-2017-00775-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISIÓN	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

La señora **TATIANA SIERRA VÉLEZ**, por medio de apodera judicial promovió demanda ejecutiva en contra de **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ** y **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, teniendo en cuenta la letra de cambio visible a folio 2 del C.1, para que se libre orden de pago a su favor y en contra de la parte demandada, tal y como se libró por auto fechado el 12 de septiembre de 2017. (fl. 11 C. ppal).

Los demandados **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ** se encuentra notificado por conducta concluyente desde el 07 de febrero de 2018-fecha de presentación del escrito (fls. 22-23 C.1), y **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, se encuentra notificada por aviso desde el día 16 de febrero de 2018. (fl. 29-42 C. ppal), del auto que libró mandamiento de pago. En el término del traslado a la demanda, no hubo pronunciamiento alguno sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Entra el Despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se advierte en primer lugar que el despacho tiene aptitud legal para conocer y resolver esta controversia en atención a la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte demandada, tal y como lo preceptúa la regla 1ª de los

artículos 26 y 28 del C.G. del P. Existe capacidad para ser parte y comparecer, la parte demandante estuvo representada por abogado titulado, y la parte demandada se encuentra debidamente notificada, hay legitimación en la causa por activa y por pasiva, la demanda fue técnica, la cuerda procesal observada correspondió a las formas previstas por el legislador para esta clase de asuntos, y existe interés para obrar, razón por la cual no observa ninguna circunstancia que impida acceder al fondo de la cuestión planteada para darle solución.

Como la parte accionada se encuentra debidamente notificada del contenido del auto que libró la orden ejecutiva de pago en su contra y no propuso excepciones, ni acreditó el pago de lo adeudado, es procedente decidir sobre la continuidad de la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, norma que textualmente indica *"... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Ello por cuanto se cumplen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que se trata de una obligación clara, expresa y exigible en armonía con los artículos 671 y siguientes del Código de Comercio. En efecto, tanto la parte demandante como el demandado suscribieron dicho título valor.

En este orden de ideas, y como ha quedado establecida la viabilidad de la ejecución, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución a favor de la señora **TATIANA SIERRA VÉLEZ**, y en contra de **CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ** y **DIANA**

MARCELA SANTA SAENZ, por las sumas descritas en el auto que libró mandamiento de pago fechado el día 12 de septiembre de 2017. (fl. 11 C.1).

SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados y que posteriormente se llegaren a embargar, previo avalúo. Artículo 440 y 448 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Se ordena la liquidación del crédito, aunque se advierte que serán las partes las obligadas a presentar el cálculo del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.200.000., Pesos.

QUINTO: En firme la presente providencia, remítase el expediente a los Jueces de Ejecución Civiles Municipales - Reparto de la Ciudad de Medellín.

NOTIFIQUESE



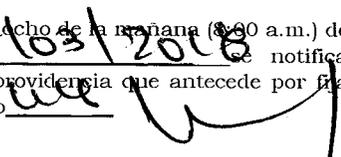
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

JUEZ

C.G.

JUZGADO NOVENO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 15/09/2018 se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados No. 102





LIQUIDACION DE COSTAS:

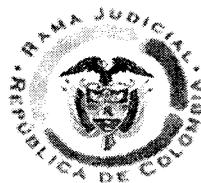
A continuación se procede a realizar la liquidación de costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS		
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	fls. 45 cd. 1.	\$ 1.200.000.00
PAGO DE NOTIFICACION Y PORTE CORREO	fls. 15, 19, 30, cd. 1, y fls. 9, 24, 26 cd. 2.	\$ 43.350.00
VALOR HONORARIOS SECUESTRE	fls. 89 cd. 2.	\$ 260.000.00
VALOR TOTAL		\$ 1.503.350.00

Medellín, 22 de marzo de dos mil dieciocho (2018)


 JOHN JAIRO RUIZ ARBALAEZ
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



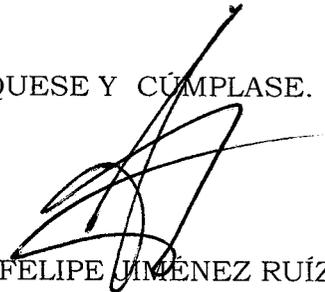
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO No. 0500150 03 09 2017 00775 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1318

Considerando que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que el Despacho la encuentra correcta, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 ANDRES FELIPE JIMÉNEZ RUÍZ

JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN NOTIFICACION POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, _____ de 2018 23/03/2018 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 04/04/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05001400300920170077500
MUNICIPAL Civil 009 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Avoca conocimiento

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson J. Arbelaez Gómez', written over a vertical line that extends from the text above.

NELSON J. ARBELAEZ GÓMEZ
JUEZ

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
MEDELLIN

E.S.D.

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ
DEMANDANDO: CAMILO ANDRES SANTA SAENZ Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017 - 775

Origen 9 Civil Medellin

ASUNTO: Memorial Incorporación Liquidación del Crédito.

Me permito incorporar al proceso de la referencia, Anexo con la liquidación del crédito a la fecha en demanda ejecutiva en proceso de referencia

Anexo

- Liquidación,

Del Señor Juez,



DIEGO LEON PALACIO BETANCUR

C.C 79.514.380 de Bogotá

T.P 187.595 del C.S de la J.

19 MAR 2019

S.P.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

En atención al memorial que antecede, se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (03) días a la parte contraria, término dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN			
Se notifica el presente auto por	ESTADO		
Nro. <u>42</u>	Hoy <u>27 MAR 2019</u>	a las	
8:00 A.M.			
<i>[Firma manuscrita]</i>			SECRETARIA

[Firma manuscrita]

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Plazo TEA pactada, a mensual >>> Plazo Hasta

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima

Mora TEA pactada, a mensual >>> Mora Hasta (Hoy)

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima

Comercial	x
Consumo	

Saldo de capital, Fol. >44					Miercos u Otros								
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserite en esta columna	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros				Valor	FI			
9-may-17	31-may-17		1,5			0,00		0,00			0,00	0,00	
9-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	20.000.000,00	20.000.000,00	22	357.377,04			357.377,04	20.357.377,04	
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		20.000.000,00	30	487.332,33			844.709,37	20.844.709,37	
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		20.000.000,00	30	480.605,93			1.325.315,31	21.325.315,31	
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		20.000.000,00	30	480.605,93			1.805.921,24	21.805.921,24	
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		20.000.000,00	30	470.954,44			2.276.875,68	22.276.875,68	
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		20.000.000,00	30	464.556,93			2.741.432,61	22.741.432,61	
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		20.000.000,00	30	460.863,51			3.202.296,11	23.202.296,11	
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		20.000.000,00	30	457.162,74			3.659.458,85	23.659.458,85	
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		20.000.000,00	30	455.602,31			4.115.061,16	24.115.061,16	
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		20.000.000,00	30	461.836,17			4.576.897,33	24.576.897,33	
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		20.000.000,00	30	455.407,17			5.032.304,49	25.032.304,49	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		20.000.000,00	30	451.499,96			5.483.804,45	25.483.804,45	
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		20.000.000,00	30	450.717,53			5.934.521,98	25.934.521,98	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		20.000.000,00	30	447.584,52			6.382.106,50	26.382.106,50	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		20.000.000,00	30	442.678,59			6.824.785,09	26.824.785,09	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		20.000.000,00	30	440.909,29			7.265.694,38	27.265.694,38	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		20.000.000,00	30	438.350,64			7.704.045,02	27.704.045,02	
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		20.000.000,00	30	434.802,08			8.138.847,10	28.138.847,10	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		20.000.000,00	30	432.037,39			8.570.884,48	28.570.884,48	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		20.000.000,00	30	430.257,91			9.001.142,39	29.001.142,39	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		20.000.000,00	30	425.504,29			9.426.646,68	29.426.646,68	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		20.000.000,00	30	436.182,88			9.862.829,56	29.862.829,56	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		20.000.000,00	30	429.664,37			10.292.493,94	30.292.493,94	
1-abr-19	5-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		20.000.000,00	5	71.445,79			10.363.939,72	30.363.939,72	
Resultados >>											0,00	10.363.939,72	30.363.939,72
SALDO DE CAPITAL												20.000.000,00	
SALDO DE INTERESES												10.363.939,72	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS													30.363.939,72
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO													30.363.939,72

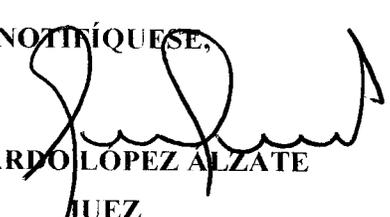
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso dar aprobación a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P. toda vez, que se encuentra desactualizada, además de que no fue liquidada acorde con el MANDAMIENTO DE PAGO, obrante a folio 11 (cdno. ppal.). Así las cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación del crédito.

Se incorpora al expediente respuesta al oficio N° 699 del 5 de febrero de 2019, por parte de la entidad financiera BANCOLOMBIA, donde informa que la demandada posee cuenta de ahorros con la entidad, la cual presenta saldo inembargable.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 53	Hoy 08 ABR 2019 8:00
A.M.	
	
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARÍA	

vj.

54

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>	Plazo Hasta	<input type="text"/>
Tasa mensual pactada >>>		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	
Mora TEA pactada, a mensual >>>	Mora Hasta (Hoy)	20-ago-19
Tasa mensual pactada >>>		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	
Saldo de capital, Fol. >53		\$20.000.000,00
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >53		\$10.363.939,72
	Microc u Otros	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
6-abr-19	30-abr-19		1,5			20.000.000,00		10.363.939,72	Valor	FI	10.363.939,72	30.363.939,72	
6-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		20.000.000,00	25	357.228,94			10.721.168,66	30.721.168,66	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		20.000.000,00	30	429.070,65			11.150.239,30	31.150.239,30	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		20.000.000,00	30	428.278,71			11.578.518,01	31.578.518,01	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		20.000.000,00	30	427.882,62			12.006.400,64	32.006.400,64	
1-ago-19	20-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		20.000.000,00	20	285.783,15			12.292.183,78	32.292.183,78	
Resultados >>											0,00	12.292.183,78	32.292.183,78

SALDO DE CAPITAL	20.000.000,00
SALDO DE INTERESES	12.292.183,78
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	32.292.183,78
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO	32.292.183,78

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-006-2018-00371-00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>	Plazo Hasta	<input type="text"/>
Tasa mensual pactada >>>		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	
Mora TEA pactada, a mensual >>>	Mora Hasta (Hoy)	20-ago-19
Tasa mensual pactada >>>		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	
Saldo de capital, Fol. >39		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		
	Mierce u Otros	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
26-sep-18	30-sep-18		1,5			0,00		0,00	Valor	FI	0,00	0,00	
26-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	27.568.396,00	27.568.396,00	5	100.705,20			100.705,20	27.669.101,20	
1-oct-18	9-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		27.568.396,00	9	179.801,94			280.507,14	27.848.903,14	
10-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		27.568.396,00	21	419.537,85	1.381.574,20	42	(681.529,21)	26.886.866,79	
1-nov-18	9-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		26.886.866,79	9	174.241,97			174.241,97	27.061.108,77	
10-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		26.886.866,79	21	406.564,61	1.371.762,00	42	(790.955,42)	26.095.911,37	
1-dic-18	9-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		26.095.911,37	9	168.419,58			168.419,58	26.264.330,96	
10-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		26.095.911,37	21	392.979,03	1.371.762,00	42	(810.363,38)	25.285.547,99	
1-ene-19	9-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		25.285.547,99	9	161.386,64			161.386,64	25.446.934,63	
10-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		25.285.547,99	21	376.568,82	1.371.762,00	42	(833.806,54)	24.451.741,45	
1-feb-19	9-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		24.451.741,45	9	159.981,46			159.981,46	24.611.722,91	
10-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		24.451.741,45	21	373.290,08	1.371.762,00	42	(838.490,45)	23.613.251,00	
1-mar-19	9-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		23.613.251,00	9	152.186,59			152.186,59	23.765.437,59	
10-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		23.613.251,00	21	355.102,04	1.371.762,00	42	(864.473,37)	22.748.777,63	
1-abr-19	9-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		22.748.777,63	9	146.277,39			146.277,39	22.895.055,02	
10-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		22.748.777,63	21	341.313,91	1.366.614,00	42	(879.022,70)	21.869.754,93	
1-may-19	9-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		21.869.754,93	9	140.755,05			140.755,05	22.010.509,98	
#####	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		21.869.754,93	21	328.428,45	1.366.614,00	42	(897.430,51)	20.972.324,42	
1-jun-19	9-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		20.972.324,42	9	134.730,00			134.730,00	21.107.054,42	
10-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		20.972.324,42	21	314.370,00	1.366.614,00	42	(917.513,99)	20.054.810,43	
1-jul-19	9-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		20.054.810,43	9	128.716,57			128.716,57	20.183.527,00	
10-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		20.054.810,43	21	300.338,67	1.366.614,00	42	(937.556,76)	19.117.251,67	
1-ago-19	20-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		19.117.251,67	20	273.169,42			273.169,42	19.390.421,09	
Resultados >>											13.706.840,20	273.169,42	19.390.421,09

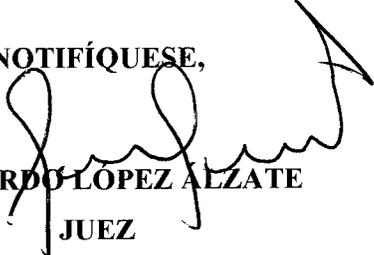
SALDO DE CAPITAL	19.117.251,67
SALDO DE INTERESES	273.169,42
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	19.390.421,09
INTERESES DE PLAZO	130.187,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	19.520.608,09

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso dar aprobación a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P. toda vez, que se encuentra desactualizada, además de que no fue liquidada acorde con el MANDAMIENTO DE PAGO, obrante a folio 30 (cdno. ppal.). Así las cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación del crédito.

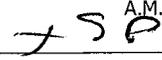
NOTIFIQUESE,


LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADOS
Nro. 133 Hoy 21 AGO 2019 8:00

A.M.


CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA

vj.

2

55

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO: 2018-0371 ~~43-03-006-19-2017-371~~
ASUNTO: ACREDITACION DE DEPENDIENTE

05001 40-03-009 2017 0975

JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante citada en la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el propósito de acreditar como dependiente judicial a EFIGENIA RESTREPO BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1035920488, estudiante de derecho, para que bajo mi responsabilidad tenga acceso al expediente, pueda sacar copias, retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, la demanda cuando a ello hubiere lugar y demás documentación que resulte pertinente y necesaria.

Cordialmente,

JUAN CAMILO COSSIO COSSIO
CC 71772409
TP 124446 del C.S.J

22 ENE 2018
XMG

LA SUSCRITA COORDINADORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLÍN, aprobada por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional resolución 6341 del 17 de octubre del 2006.

CERTIFICA QUE:

EFIGENIA RESTREPO BEDOYA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1035920488**, se encuentra matriculado (a) en el periodo académico **2019-2**, en el **QUINTO** semestre del programa **DERECHO** modalidad presencial (Resolución N° 03105 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

A continuación, se relaciona el horario correspondiente al periodo **2019-2**:

Asignaturas matriculadas en el periodo			20192	PERIODO 2019-2						
Código	Grupo	Descripción		Créd.	Nivel	Aula	Inicia	Termina	Día	Horario
50P48	D5TB	CONTRATOS I		2	5					
Usuario	RESTREPO BEDOYA EFIGENIA		Fec. Matricula	15/07/19	05/08/19					
						B18 Club Med Aula103-Piso1	14/08/2019	20/11/2019	MIÉRCOLES	3:00 pm - 5:00 pm
50P49	D5TB	PROCESAL CIVIL GENERAL I		2	5					
Usuario	RESTREPO BEDOYA EFIGENIA		Fec. Matricula	15/07/19	05/08/19					
						B18 Club Med Aula303-Piso3	06/08/2019	12/11/2019	MARTES	1:00 pm - 4:00 pm
50P50	D5TB	SEGURIDAD SOCIAL		2	5					
Usuario	RESTREPO BEDOYA EFIGENIA		Fec. Matricula	15/07/19	05/08/19					
						Banco emilia Auditorio7-Fiso7	14/08/2019	20/11/2019	MIÉRCOLES	1:00 pm - 3:00 pm
50P51	D5TB	DERECHO PENAL GENERAL		3	5					
Usuario	RESTREPO BEDOYA EFIGENIA		Fec. Matricula	15/07/19	05/08/19					
						B18 Club Med Aula303-Piso3	05/08/2019	13/11/2019	LUNES	4:00 pm - 5:00 pm
						B18 Club Med Aula303-Piso3	06/08/2019	12/11/2019	MARTES	4:00 pm - 6:00 pm
50P52	D5TB	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA II		2	5					
Usuario	RESTREPO BEDOYA EFIGENIA		Fec. Matricula	15/07/19	05/08/19					
						B18 Club Med Aula303-Piso3	05/08/2019	11/11/2019	JUEVES	1:00 pm - 3:00 pm
50P53	D5TB	DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL		3	5					
Usuario	RESTREPO BEDOYA EFIGENIA		Fec. Matricula	15/07/19	05/08/19					
						B18 Club Med Aula303-Piso3	05/08/2019	13/11/2019	LUNES	1:00 pm - 4:00 pm
50P54	D5TB	INGLÉS V		2	5					
Usuario	RESTREPO BEDOYA EFIGENIA		Fec. Matricula	15/07/19	05/08/19					
						B18 Club Med Aula303-Piso3	05/08/2019	21/11/2019	JUEVES	3:00 pm - 5:00 pm

Fecha de inicio semestre: **05 de agosto de 2019**
Fecha de finalización semestre: **30 de noviembre de 2019**

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (22) días del mes de noviembre del año (2019).

Geraldine Orozco Tamayo
GERALDINE OROZCO TAMAYO
Coordinadora de Admisiones, Registro y Control Académico
Corporación Universitaria Americana – Sede Medellín
Elaborado por: Yenny Correa

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA
MEDELLÍN
NIT. 900.114.439 - 4
DIRECCIÓN
ADMISIONES
REGISTRO Y CONTROL